

ORDENANZA Nro. 1821

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los estudios tecnicos que correspondan para la posterior ejecucion de los trabajos de acordonamiento y asfaltado en la Avenida Malvinas Argentinas, en el tramo comprendido entre sus intersecciones con calle Chacha Peñaloza y Ruta Nacional 38, ubicada en el Barrio Maria Augusta.

ARTICULO 2do.- Disponese que por el area que corresponda se realicen las gestiones de tendido de red electrica para la posterior ejecucion de los trabajos de iluminacion en la Avenida Malvinas Argentinas en el tramo comprendido entre sus intersecciones con calle Chacha Peñaloza y Ruta Nacional 38.

ARTICULO 3ro.- Procedase a realizar los trabajos de forestacion y de reforestacion en la Avenida Malvinas Argentinas.

ARTICULO 4to.- Disponese que por el area de Contaduria General se realice el acuerdo preventivo para el cumplimiento de la presente, el que debera imputarse a las partidas que por emprestito de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (autorizado por Ordenanza Nro. 1825) ingresen al ejercicio municipal del año en curso.

ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archive.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

m.o.